

ACUERDO No. Da 1.9 25 NOV 1977

" Por el cual se reserva, aliada y declara como Parque Nacional Natural, un área ubicada en - Jurisdicción del Departamento del Cauca "

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas, culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitase y resérvese un área de cuarenta y nueve mil doscientas (49.200) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural Gorgona, ubicado dentro de la jurisdicción Municipal del Municipio de Guapi (Departamento del Cauca) y singularizada por los siguientes linderos: " Partiendo de las coordenadas geográficas 3°6' norte y 78°-6' oeste, sobre la isobata de los 180 metros donde se localiza el punto No. 1, se continúa en dirección Este franco una distancia de 2.900 metros aproximadamente, hasta el sitio geográfico 3°6' N y 78°6' W donde se localiza el punto No.2, de éste punto se continúa en dirección Sur franco una distancia de 21.000 metros - aproximadamente hasta el sitio geográfico 2°54' 40 N y 78°6' W sobre la isobata de los 50 metros donde se localiza el punto No.3, se continúa luego por la Isobata de los 50 metros en dirección general Sur-oeste hasta el sitio geográfico 2° 49' N 78° 14' W donde se localiza el punto No.4, se continúa en dirección oeste franco en una distancia de 7.300 metros hasta el sitio geográfico 2°49' N y 78° 18' W donde se ubica el punto No.5, se continúa en dirección Norte franco en una distancia de 13.100 metros hasta el sitio geográfico 2° 56' 10' N 78°18' W sobre la isobata de los 180 metros donde se localiza el punto No.6, se continúa por la línea Isobata de los 180 metros en dirección nor-este hasta encontrar el punto No.1, o sitio de parada "

PARAGRAFO.- Constituyen parte integral del Parque Nacional Natural Gorgona, todas las Islas, Cayos y Afloraciones rocosas que se encuentran dentro de la zona aliada en éste artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alinderada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control y en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto No. 622 de 1.977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 9º del Decreto No. 622 de 1.977, y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1.959, el área alinderada en el presente Acuerdo como Parque Nacional Natural Gorgona, es de utilidad pública.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1.976, y con el artículo 13 del Decreto No. 622 de 1.977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA- el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y - cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ella existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto No. 622 de 1.977.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

ACUERDO No.

19 25 NOV 1983

" Por el cual se reserva, alhda y declara como Parque Nacional Natural, un área ubicada en la jurisdicción del Departamento del Cauca "

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro del área reservada con posterioridad a su vigencia, conforme al artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO SEXTO.- Para su validez el presente Acuerdo requiere la Aprobación del Gobierno Nacional según lo previsto en el Parágrafo del Artículo 38 del Decreto 133 de 1976 y en los Artículos 6 y 12 del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, corregimientos e Inspecciones de policía del Municipio de Cuapi (Departamento del Cauca), en la forma prevista en el Artículo 55 del Código del Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos para que surta efectos legales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E. a los: 25 NOV 1983

[Signature]
JOSE ALFREDO ES COBAR ARAUJO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

[Signature]
RODRIGO ANGULO DORIA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Aprobado por Resolución Ejecutiva N: 111 de Julio 19/84 y publicada en el Diario Oficial N: 367N de Agosto 6/84

[Handwritten mark]